



The Most Reverend Joseph W. Tobin, C.S.S.R.  
Archdiocese of Indianapolis  
1400 N. Meridian Street  
Indianapolis, IN 46202-2367  
317-236-1403

## Decreto

Considerando que mi predecesor, el arzobispo Daniel Buechlein, OSB, había instituido un proceso para evaluar las necesidades pastorales de las parroquias de la Arquidiócesis de Indianápolis; y

considerando que este proceso, conocido como Conectados en el Espíritu (*Connected in the Spirit*), fue diseñado para evaluar las necesidades de las parroquias según los deánatos; y

considerando que se estimó provechoso tomar en cuenta los cuatro deánatos de Indianápolis, es decir, los deánatos del norte, del oeste, del sur y del este simultáneamente ya que resulta evidente que las decisiones concernientes a las parroquias que pertenecen a cualquiera de estos deánatos necesariamente afectan a las parroquias de los deánatos circundantes; y

considerando que como parte de este proceso se dio a conocer la información relativa a la situación actual de la parroquia Iglesia de la Santa Cruz de Indianápolis, Indiana, y las necesidades pastorales de los habitantes de dicha parroquia, tanto a la Comisión de planificación arquidiocesana (*Archdiocesan Planning Commission*) y a mi persona, como Obispo Diocesano y Ordinario de la Arquidiócesis de Indianápolis; y

considerando que la información concerniente a la situación de la parroquia y de las necesidades pastorales de sus habitantes demostró que:

- la iglesia parroquial de Iglesia de la Santa Cruz necesita reparaciones estructurales importantes y que no cuenta con fondos de reserva para pagar dichas reparaciones;
- pese a que existe la posibilidad de que aumente el número de parroquianos, dicho aumento no sería suficiente para generar los fondos necesarios para financiar las reparaciones del edificio de la iglesia;
- las actas sacramentales de la parroquia, si bien no están completas, indican que ha habido muy poco o ningún aumento en la cantidad de bautismos, adultos que pasan a formar parte de la Iglesia a través del programa del Rito de Iniciación Cristiana para Adultos (RCIA) o bodas en la parroquia; y
- existe una necesidad y el potencial para crear un ministerio de colaboración ampliado en la parroquia, si se fusionara la parroquia Iglesia de la Santa Cruz con la de San Felipe Neri; y

considerando que la Comisión de planificación propuso dicha fusión, conocida canónicamente como una unión extintiva, entre la parroquia Iglesia de la Santa Cruz y la de San Felipe Neri, que supone la extinción de ambas parroquias y la creación de una nueva compuesta por los integrantes de las parroquias Iglesia de la Santa Cruz y San Felipe Neri; y

considerando que la unificación de las parroquias facilitará el fortalecimiento de la evangelización, la formación de fe y los programas vocacionales, así como la gestión y administración eficaz de los recursos de la parroquia unificada; y

considerando que, si bien la extinción de la parroquia Iglesia de la Santa Cruz, a través de la unión extintiva, está ampliamente justificada por los motivos relativos a la cuestión detallada anteriormente, no existen suficientes motivos relativos a la cuestión para extinguir la parroquia de San Felipe Neri; y

considerando que una unión extintiva de las parroquias también facilitará la distribución pastoralmente necesaria de los recursos limitados y del personal, especialmente los sacerdotes; y

considerando que convoqué al Consejo de administración arquidiocesana (Archdiocesan Management Council) y presenté ante dicho Consejo los hallazgos y las recomendaciones de la Comisión de planificación; y

considerando que el Consejo de administración recomendó que se aceptaran e implementaran los hallazgos y las recomendaciones de la Comisión; y

considerando que convoqué al consejo presbiteral de la Arquidiócesis y solicité su orientación en cuanto a la mejor forma de abordar las necesidades pastorales de los habitantes de la parroquia Iglesia de la Santa Cruz; y

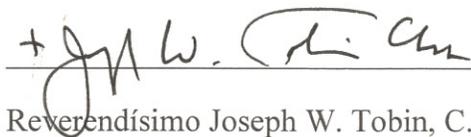
considerando que el consejo presbiteral, tras examinar a fondo la situación, recomendó por votación unánime que se fusionara la parroquia Iglesia de la Santa Cruz con la de San Felipe Neri; y

considerando que, tras ponderar por cuenta propia los hechos y las recomendaciones del consejo presbiteral de la Arquidiócesis, he llegado a la conclusión de que las recomendaciones son sensatas y se fundamentan en los hechos;

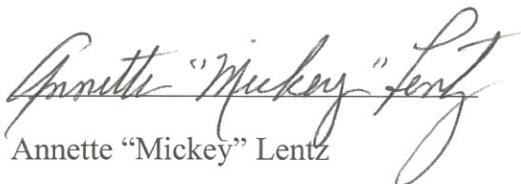
yo, Joseph Tobin, C.Ss.R., arzobispo de la Arquidiócesis de Indianápolis, tras considerar el asesoramiento de la Comisión de planificación arquidiocesana, el Consejo de administración arquidiocesana y el Consejo presbiteral de la Arquidiócesis, y tomando en cuenta mi responsabilidad de atender de la mejor forma posible las necesidades espirituales específicas de los habitantes de la parroquia Iglesia de la Santa Cruz de Indianápolis, y las necesidades espirituales de los cuatro deanatos de Indianápolis y de la Arquidiócesis de Indianápolis en general, por medio del presente decreto que:

1. La parroquia Iglesia de la Santa Cruz de Indianápolis, Indiana, se fusionará con la parroquia San Felipe Neri en Indianápolis, Indiana, el 30 de noviembre de 2014.
2. La persona jurídica pública de la parroquia Iglesia de la Santa Cruz se extinguirá en esa misma fecha o, si la cuestión se somete apelación, en la fecha en que se resuelva dicha apelación.
3. Con la extinción de la persona jurídica pública de la parroquia Iglesia de la Santa Cruz y la unificación de sus integrantes con la parroquia San Felipe Neri, la corporación civil de la parroquia Iglesia de la Santa Cruz transferirá inmediatamente todos los activos y pasivos de la corporación, sean estos conforme a Derecho estricto o equidad, a la corporación civil de la parroquia San Felipe Neri.
4. Al finalizar la transferencia de los activos y pasivos, la corporación civil de la parroquia Iglesia de la Santa Cruz emprenderá las acciones necesarias de conformidad con las leyes civiles para finiquitar su disolución.
5. Este decreto debe publicarse a los administradores de las parroquias Iglesia de la Santa Cruz y San Felipe Neri.
6. Los parroquianos de Iglesia de la Santa Cruz y los de San Felipe Neri deben recibir notificación de este decreto en cuanto lo reciban los administradores de las respectivas parroquias. Las copias de este decreto deben estar disponibles en las oficinas de ambas parroquias para su inspección. Tras recibir este decreto, el administrador y el pastor deben notificar a los parroquianos tan pronto como sea posible.
7. Este decreto debe publicarse en el periódico arquidiocesano, *The Criterion*.
8. Este decreto debe publicarse en el sitio web de la Arquidiócesis.

Otorgado de mi puño y letra, y con el sello de esta Arquidiócesis, en el día 21 del mes de mayo de 2014.

+ 

Reverendísimo Joseph W. Tobin, C.Ss.R.  
Arzobispo de Indianápolis



Annette "Mickey" Lentz

Canciller

